



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

ANTES COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES DEL PERU
FUNDADO EL 17.02.68 R.M. 4147 - LEY N° 25231 y ART. 1° de la LEY N° 28198
SEDE CONSEJO NACIONAL : AV. PETIT THOUARS N° 1916, LINCE - LIMA.
TELF.: 470-8779 , 265-9745 y 481-6621
Web site: www.geocities.com/cpp_peru E-mail: cpp_peru@yahoo.es

NOTA DE PRENSA

- Se ruega su publicación y comentario -

“TRAMA DE BRIBONES, INMORALES, FALSOS, CORRUPTOS Y POLITIQUEROS ES SUPUESTA CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA ELEGIR PRIMERA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DEL COLEGIO, ADEMÁS DE TÍPICA ESTAFA A 376,000 PROFESORES ”, así lo manifestó el **Dr. Luis Palacios Reyes - Decano Nacional del Colegio de Profesores del Perú** el día de hoy en rueda de prensa en su sede institucional con ocasión de analizar la coyuntura magisterial”

El Dr. Palacios Reyes precisó: “El Colegio de Profesores del Perú no ha autorizado la convocatoria a elecciones para elegir primera junta directiva nacional por cuanto ya existe dicha directiva, del cual es su fundador, gestor y decano que se corrobora con la inscripción legal de su representada por escritura pública en los registros públicos del Cusco, con sentencias a su favor del Tribunal Constitucional de fecha 22.07.02 y del 28° Juzgado Civil de Lima. Su mandato es por el período 17.04.2004-16.04.2007 y a la fecha se encuentra vigente, **nombrado en la IV ASAMBLEA NACIONAL y de acuerdo a nuestros estatutos CONVOCARA A ELECCIONES DE NUEVA DIRECTIVA RECIEN EN DICIEMBRE DEL 2006**”. Señaló que la ONPE ha admitido por Resolución 023-2005 la legalidad del único colegio de profesores que representa y su calidad de Decano Nacional”

Luego explicó: “ El MINEDU carece de facultades para promover e impulsar dicho proceso electoral, tan evidente es ello, que no existe Ley ni la Constitución Política le otorga tal derecho. Por el contrario, los colegios profesionales son autónomos, sin excepción; por tal razón, la Ley 25231 y su modificatoria Ley 28198 de creación del Colegio de Profesores del Perú le confiere a éste la condición de persona autónoma “

Agregó, “El MINEDU ilegalmente constituyó una comisión organizadora y ésta a su vez un comité electoral, que corre la misma suerte de aquél con el fin de confundir o distorsionar la organización, funcionamiento e imagen de nuestro colegio, es decir, desnaturalizarla y con esta intromisión pretender manipular política y económicamente al colegio y a los profesores”.

Aclaró, “El MINEDU y sus cuestionados entes arguyen estar amparados en el D.S.017-2004 y R.M.0574-2004-ED sin tener en cuenta que estas normas son inconstitucionales porque lindan con la autonomía de que gozan los colegios profesionales al amparo del Art.20° de la Constitución Política, por ello lo hemos impugnado vía Acción Popular que se procesa en la 4ta. Sala Civil de Lima (Exp.4065-04) por cuanto el colegio viene funcionando normalmente desde 1968 a la fecha al amparo de sus estatutos que el 48° Juzgado Civil de Lima (Exp.56104-02) en vía de ejecución de sentencia ha ordenado al Ministerio de Educación aprobar por otro D.S. y como éste es renuente a cumplirlo La misma Jueza Dra. Elena Rendón Escobar ha denunciado al titular de la demandada Javier Sota Nadal y a los que resulten responsables por delito contra la Administración de Justicia, Violencia y Resistencia a la Autoridad ante la Fiscalía de la Nación (DEN.250-04), y ampliado por denuncia de Estafa, Extorsión, Asociación Ilícita para delinquir y Avocamiento a pleito judicial pendiente(DEN.015-05)”.

Consecuentemente, dijo, “Lamento que un grupo de profesores y dirigentes del Sector se presten a querer dividir a este gremio profesional en complicidad con altos funcionarios del Ministerio de Educación encabezados por el mismísimo ministro Javier Sota Nadal, a quien acuso de falaz, mitómano y cleptómano exhortándolo a leer en el diccionario los significados de Cumplimiento y Paradigma porque el “ministro” no las practica; y, Violencia, Resistencia, Estafa, Falsedad, Gnoseología y Sínderesis para que moligere su conducta”.

Finalmente, el Dr. Palacios expresó, “Que todas las resoluciones del Ministerio de Educación, creadas para autofacultarse derechos y promover un colegio paralelo han sido calificadas como ilegales por el Poder Judicial. Por ello, al ciudadano Javier Sota Nadal lo hemos declarado persona no grata a nuestra Orden, y respecto a sus cómplices Walter Alberto Hernández Alcántara y César Languasco Bambarén funcionarios del MINEDU , supuestos presidente y representante de la comisión organizadora, respectivamente, Yeny Gamarra pseudopresidenta del Comité electoral y los que resulten responsables han sido denunciados penalmente por usurpación de funciones y asociación ilícita para delinquir ante la Fiscalía Provincial Penal de Turno de Lima”.

Lima, 7 de octubre del 2005.

Prof. Alfredo Valdivia Ferré
DNI 06689629
Director de Administración
Encargado de Prensa.